



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

**INFORME DE SUPERVISIÓN  
PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

**ACTFO-053**

Versión.04

19/03/2026

Página 1 de 7

CONTRATO:	MP-1058-2026
CONTRATISTA:	NELSON JAVIER CAMPO CAICEDO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y/O REDUCCIÓN DEL RIESGO
SUPERVISOR:	ABELARDO ANGULO CABEZAS
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)
FORMA DE PAGO:	ACTAS PARCIALES
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	30 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
VALOR DE LA ADICIÓN:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 8.000.000)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	15 DE ABRIL DE 2026

**CONSIDERACIONES:**

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de MP-1058-2026 por parte del Supervisor Abelardo Angulo Cabezas, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de modificación del contrato.

**ANTECEDENTES DEL CONTRATO:**

1. Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios N° MP-1058-2026, el día 15 de enero del 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y/O REDUCCIÓN DEL RIESGO", por un valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$16.000.000).

2. Que el día 17 de enero de 2026 el supervisor del contrato y el contratista dieron inicio a la ejecución al Contrato N° MP-1058-2026 con un plazo de ejecución de hasta el 30 de abril 2026.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 2 de 7

3. Que el Contrato N° MP-1058-2026 se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato.

4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo al objeto del contrato, durante el periodo de ejecución del mismo se realizaron las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica en la elaboración, actualización y coordinación de los planes empresariales de emergencia, asegurando que las empresas estén preparadas ante riesgos, promoviendo la integración de medidas sostenibles en la gestión de riesgos. 2. Prestar asistencia profesional en la elaboración, actualización y coordinación de los planes escolares de emergencia y contingencia, garantizando protocolos adecuados para la protección de la comunidad escolar, con un enfoque en la mitigación de riesgos ambientales. 3. Brindar asistencia profesional a instituciones y empresas, asesorando sobre la identificación de riesgos ambientales, alineadas con principios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión del riesgo. 4. Coordinar con las comunas la formulación de planes comunitarios de gestión del riesgo, brindando asistencia técnica para la identificación de riesgos locales y la adopción de medidas sostenibles que fortalezcan prevención y la capacidad de respuesta ante desastres. 5. Participar En Comités, PMU, Comisión De Futbol, Operativos Y Demás Eventos Donde Tenga Participación La Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres. 6. Las Demás Que Le Sean Asignadas Por La Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres Y Que Tengan Relación Con El Objeto Del Contrato.

Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

### ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	16.000.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		12.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		4.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	16.000.000	16.000.000

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 3 de 7

### AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (87,5%) de avance en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-1058-2026 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

#### 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con la ley 1523 de 2012, El plan municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el instrumento mediante el cual el municipio prioriza, formula, programa y hace seguimiento a la ejecución de acciones que concretan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, de forma articulada con los demás instrumentos de planeación municipal como: Plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo, agendas ambientales, planes de acción de las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que con su misión contribuyen al desarrollo social y económico del municipio. De acuerdo con los diferentes escenarios de riesgo del municipio, el PMGRD incorpora las acciones correspondientes al proceso de conocimiento y al de reducción del riesgo, así como los subprocesos de preparación para la respuesta y para la recuperación.

El municipio de Palmira presenta una amplia diversidad territorial que abarca zonas rurales, urbanas y de ladera, cada una con dinámicas geográficas, ambientales y sociales particulares que influyen directamente en la generación de riesgos y en la vulnerabilidad del territorio. Factores como la expansión urbana, la variabilidad climática, la deforestación y el uso inadecuado del suelo han incrementado la exposición de la población ante fenómenos naturales y antrópicos, tales como inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales y deslizamientos. En este contexto, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres requiere fortalecer sus capacidades técnicas mediante la vinculación de un profesional geógrafo que contribuya a la planificación territorial, la gestión ambiental y la reducción del riesgo.

El profesional Geógrafo desempeña un papel fundamental en el análisis espacial del territorio y la identificación de amenazas y vulnerabilidades que afectan al municipio, permitiendo la formulación de estrategias preventivas y sostenibles para la gestión del riesgo. Su participación en la elaboración, actualización y coordinación de los planes empresariales de emergencia resulta esencial para fortalecer la





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 4 de 7

preparación del sector productivo ante riesgos ambientales y desastres naturales, promoviendo la incorporación de criterios de sostenibilidad y resiliencia en los procesos de planeación y respuesta.

De igual forma, el geógrafo brinda asistencia técnica y profesional en la elaboración, actualización y coordinación de los planes escolares de emergencia y contingencia, garantizando la implementación de protocolos adecuados para la protección de la comunidad educativa y el entorno escolar. Este acompañamiento permite que las instituciones educativas cuenten con herramientas efectivas para la mitigación y respuesta ante situaciones de riesgo.

La prórroga se sustenta en criterios de continuidad del servicio y necesidad de la prestación de Servicios profesionales, en tanto que la continuidad de este perfil profesional fortalece la capacidad técnica y operativa de la Dirección, el geógrafo asesora a instituciones públicas y privadas en la identificación de riesgos ambientales, aportando su conocimiento en análisis territorial, manejo de información geoespacial y sostenibilidad ambiental. Este apoyo contribuye a la continuidad del fortalecimiento de la gestión institucional y empresarial del riesgo, con una visión integral del territorio.

Dicho lo anterior, y con la finalidad de brindar un acompañamiento constante a los procesos desarrollados por la Dirección de gestión del Riesgo de Desastres, se requiere continuar con las actividades desarrolladas por el contratista en el marco de ejecución del contrato de prestación de servicios MP-1058-2026.

## 2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. Para determinar la procedencia de la modificación contractual en este caso concreto, es importante señalar lo que el Consejo de Estado ha entendido sobre esta figura. A propósito de esta facultad, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952, señaló:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)*

*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe*





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 5 de 7

*anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...)* (Negrillas fuera del texto).

2. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).

3. Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)”.

4. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2 Adiciones: Este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la incorporación de una o varias obligaciones o a la prórroga de este y cuando estas nuevas actividades se requieren para el cumplimiento del objeto contratado. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos:

*i .Los contratos del Municipio no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, expresado en SMLMV del año en el cual se realiza la modificación. A excepción de los contratos de interventoría, que pueden ser adicionados sin este límite legal (...)*

5. De igual manera el manual de contratación indica en el numeral 6.1.3 lo siguiente.

*“La prórroga es una modificación que se realiza sobre el plazo inicial del contrato suscrito por el Municipio, con la finalidad de ampliarlo en pro del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos:*

*i) La normativa vigente no limita el tiempo mínimo o máximo para ampliar un plazo contractual y en el caso de los contratos de interventoría del Municipio, estos pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.*

*ii) El plazo de prórroga debe ser contabilizado con el fin de calcular el plazo total de ejecución del contrato.*

*iii) La prórroga del plazo no puede sustentarse en la mora del Municipio o del contratista por motivos de su propia*





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053  
Versión.04  
19/03/2026

Página 6 de 7

*culpa o negligencia. (...)*

6. Que la presente adición cumple con el límite establecido en la norma "Ley 80 de 1993, Artículo 40... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

7. Que el contrato se encuentra vigente en su plazo y saldo presupuestal.

### 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación y prórroga contractual con adición de recursos se justifica financieramente en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades contratadas en el marco de la prestación de servicios profesionales, orientadas al fortalecimiento del componente territorial y de análisis geográfico en la gestión del riesgo de desastres del municipio de Palmira.

El valor a adicionar corresponde al reconocimiento de los honorarios del contratista durante el periodo adicional requerido, el cual se encuentra debidamente soportado en el análisis de costos realizado por la entidad y en concordancia con las condiciones inicialmente pactadas, garantizando la proporcionalidad y razonabilidad del mismo frente al perfil profesional requerido (Geógrafo).

Dicha adición cuenta con el respectivo respaldo presupuestal, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1768 del 10/04/2026, asegurando la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso adquirido, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal.

Así mismo, la presente adición no genera desequilibrio económico del contrato, toda vez que se mantiene la equivalencia entre las obligaciones del contratista y la remuneración establecida, respetando las condiciones contractuales inicialmente acordadas.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	16.000.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	12.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	4.000.000
VALOR A ADICIONAR	8.000.000

### 4. SOLICITUD

Por todo lo anterior de acuerdo a lo aquí expuesto, solicito:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 7 de 7

1. Prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios No. MP-1058-2026 hasta el 30 de junio de 2026.
2. Se solicita adicionar al valor total del contrato, la suma de ocho Millones de Pesos M/Cte. (\$8.000.000) los cuales se pagarán en 2 actas parciales por valor de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos m/cte) cada una.
3. Continuar hasta el 30 de junio de 2026, con la ejecución de las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica en la elaboración, actualización y coordinación de los planes empresariales de emergencia, asegurando que las empresas estén preparadas ante riesgos, promoviendo la integración de medidas sostenibles en la gestión de riesgos.
2. Prestar asistencia profesional en la elaboración, actualización y coordinación de los planes escolares de emergencia y contingencia, garantizando protocolos adecuados para la protección de la comunidad escolar, con un enfoque en la mitigación de riesgos ambientales.
3. Brindar asistencia profesional a instituciones y empresas, asesorando sobre la identificación de riesgos ambientales, alineadas con principios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión del riesgo.
4. Coordinar con las comunas la formulación de planes comunitarios de gestión del riesgo, brindando asistencia técnica para la identificación de riesgos locales y la adopción de medidas sostenibles que fortalezcan prevención y la capacidad de respuesta ante desastres.
5. Participar En Comités, PMU, Comisión De Futbol, Operativos Y Demás Eventos Donde Tenga Participación La Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres.
6. Las Demás Que Le Sean Asignadas Por La Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres Y Que Tengan Relación Con El Objeto Del Contrato.

De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los quince 15 días del mes de abril de 2026.

**ABELARDO ANGULO CABEZAS**  
SUPERVISOR

